

*ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se nombra Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) a don Rafael Dal-Re Tenreiro.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuatro, apartado dos de la Ley 35/1971, de 21 de julio, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14, apartado dos del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tengo a bien nombrar, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, a don Rafael Dal-Re Tenreiro Director de Obras y Mejoras Territoriales, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

*ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se nombra Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) a don Gabriel Baquero de la Cruz.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuatro, apartado dos de la Ley 35/1971, de 21 de julio, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14, apartado dos del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tengo a bien nombrar, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, a don Gabriel Baquero de la Cruz Director de Estructuras Agrarias, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

*ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se nombra Director de Equipos Mecánicos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) a don Tomás de Villanueva Echevarría.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuatro, apartado dos de la Ley 35/1971, de 21 de julio, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14, apartado dos del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tengo a

bien nombrar, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, a don Tomás de Villanueva Echevarría Director de Equipos Mecánicos, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

*ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se nombra Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) a don José Luis Algíbez Cortés.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuatro, apartado dos de la Ley 35/1971, de 21 de julio, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14, apartado dos del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tengo a bien nombrar, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, a don José Luis Algíbez Cortés Director de Administración, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

*ORDEN de 13 de enero de 1972 por la que se nombra Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura a don Manuel Martín Lobo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, por el que se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura y se encomienda al Gobierno la reestructuración de dicho Departamento, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Publicaciones de este Ministerio a don Manuel Martín Lobo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de enero de 1972 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1970,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de dichas oposiciones, ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores aprobados por orden de puntuación:

1. D.<sup>a</sup> María del Carmen de Miguel Castaño.
2. D. José María de la Torre Hurtado.
3. D.<sup>a</sup> Teresa Gómez Castaño.
4. D. Antonio Parguina Castosa.
5. D. José Aranda Aznar.
6. D.<sup>a</sup> Elena García-Parra Meras.
7. D. Eduardo Puerta Aguirre.
8. D.<sup>a</sup> Isabel Pérez Juárez.
9. D. Ramón Solís Rodríguez de Rivera.
10. D.<sup>a</sup> María Luisa Cabetas Hernández.

Según lo dispuesto en la norma X, número 28, de la Orden de convocatoria, los citados opositores presentarán los documentos exigidos en la misma en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta relación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se convocan 14 puestos para Jefes de los tres Ejércitos en el Departamento del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor.*

Excmos. Sras.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2059/1969, de 18 de agosto, por el que se constituye el Servicio Central de Movilización y los Servicios de Movilización de los Ministerios, de la Secretaría General del Movimiento y de la Organización Sindical,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan 14 puestos para Jefes de los tres Ejércitos en el Departamento del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor. Dichos puestos podrán ser cubiertos por los que reúnan las siguientes condiciones:

**Ejército de Tierra.**—Tenientes Coronales o Comandantes de las Armas, de la Escala Activa, preferentemente Diplomados de Estado Mayor.

**Marina.**—Capitanes de Fragata o Capitanes de Corbeta, Escala de Tierra, y Tenientes Coronales o Comandantes de Infantería de Marina o Maquinas.

**Ejército del Aire.**—Tenientes Coronales o Comandantes de la Escala Activa, preferentemente Diplomados de Estado Mayor.

Segundo.—Las peticiones serán elevadas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Servicio Central de Movilización (Alto Estado Mayor), por los Jefes de los Servicios de Movilización de los respectivos Ministerios militares, sin perjuicio de los trámites internos y específicos en cada uno de ellos.

Tercero.—Los Jefes seleccionados serán destinados al Servicio Central de Movilización (Alto Estado Mayor), donde, una vez incorporados, efectuarán un curso de Movilización, para prestar sus servicios en los Departamentos de Movilización de los Ministerios Civiles, Secretaría General del Movimiento y Organización Sindical, en calidad de asesores técnicos de los Servicios de Movilización respectivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 27 de enero de 1972.

CANERO

Escmos. Sres. Ministros de Ejército, Marina y Aire y Teniente General Jefe del Servicio Central de Movilización.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios del mencionado Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de dichas plazas está dotada con los sueldos e incrementos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldos y trienios.
3. Complementos de sueldo fijados actualmente en un total mínimo de 8.500 pesetas mensuales; y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la dependencia donde directamente preste sus servicios; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses inintermitentes, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia retribuida en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararla desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 19 de enero de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Quiénes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar, además que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentarios exigido.

Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de las vacantes anunciadas (Instrucción número 1, epígrafe 2. 5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

- a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número D, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su petición. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

- bi) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, epígrafe número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.